



CM2019/MPAA

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación entre la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS**, a quien en adelante se le denominará “**LA MUNICIPALIDAD**” con RUC. N° 20177662446, representado por el Alcalde Provincial **HUGO ARAUJO DEL AGUILA** identificado con DNI N° 01122370, con domicilio legal en Plaza de Armas No. 112 - 114, distrito Yurimaguas, provincia Alto Amazonas, departamento Loreto, y de la otra parte, **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, a quien en adelante se le denominará “**EL IIAP**”, con RUC. N° 20171781648, debidamente representado por su presidente **MONICA MUÑOZ NAJAR GONZALES** con DNI N° 45210317, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñónez Km. 2.5 – distrito San Juan Bautista, provincia Maynas, departamento Loreto. De manera colectiva **EL MUNICIPIO** y **EL IIAP** se denominan las **PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES.

LA MUNICIPALIDAD, es un organismo descentralizado de derecho público, con personería jurídica y autonomía política, administrativa y económica, que tiene por finalidad promover y fomentar el desarrollo social, económico y ambiental de su jurisdicción a través de planes, programas y proyectos, promoviendo la inversión pública y privada, orientada a generar condiciones para el desarrollo y bienestar revalorando sus patrones culturales, impulsando las obras de infraestructura básica, conservando los recursos naturales; garantizando los derechos humanos y la igualdad de oportunidades; conforme lo faculta la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y otras normas que se dicten en el futuro.

EL IIAP, es un organismo nacional con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa, adscrito al Ministerio del Ambiente; y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana, por mandato del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979. Su misión es generar e incorporar conocimientos, tecnologías innovadoras y el saber ancestral, al servicio de las sociedades y de los ecosistemas amazónicos. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la Cuenca Amazónica Peruana.

BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización



CM2019/MPAA

- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos regionales y sus modificatorias Ley N° 279002 y Ley N° 28013.
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27806, Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley N° 23374 de Creación del IIAP.
- Decreto Legislativo N° 1429, que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana (IIAP).

CLÁUSULA SEGUNDA : OBJETO DEL CONVENIO.

Establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional, para aunar esfuerzos en acciones de interés recíproco, principalmente en temas de fortalecimiento de capacidades, asistencia técnica y formulación de proyectos de cooperación y en todas las demás formas de acción en el ámbito de sus competencias y sus funciones de acuerdo a Ley.

CLAUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio Marco se ejecutará a través de programas y proyectos que se establezcan al amparo del mismo como Convenios Específicos o Cartas de Entendimiento, en donde se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución a fin de obtener resultados, logros e impactos.

CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO.

LAS PARTES convienen que tratándose de un Convenio Marco, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO.

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES**, se deban cursar, se realizarán en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto después de ser comunicada por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN.

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación, cada una de las instituciones designará a un responsable de enlace con capacidad para tomar decisiones operativas que resulten necesarias a fin de asegurar la ejecución del presente Convenio Marco.



CM2019/MPAA

CLÁUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se resolverá:

- a) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**,
- b) Por decisión unilateral,

Comunicando en forma escrita su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION.

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por **LAS PARTES**, y tendrá una duración de cinco (05) años, pudiendo ser modificado vía Adenda por acuerdo de **LAS PARTES**.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio, por duplicado el **17 MAYO 2019**

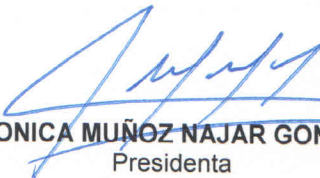


LA MUNICIPALIDAD


HUGO ARAUJO DEL AGUILA
Alcalde

EL IIAP




MONICA MUÑOZ NAJAR GONZALES
Presidenta

